

INFORME SECRETARIAL-. 10 de mayo de 2023-. Al despacho de la señora Juez la presente demanda Ejecutiva Hipotecaria de Menor Cuantía presentada por el doctor NELSON MAURICIO CASAS PINEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.765.430 y tarjeta profesional No. 169.170 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de representante legal de CASAS & MACHADO ABOGADOS S.A.S. Procurador Judicial para el cobro en contra de TATIANA MARTÍNEZ QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.972.714, demanda que consta de 211 folios que llega por medio del correo electrónico institucional, la cual quedó radicada en el libro de Asuntos Civiles Tomo III folio 27 bajo el número 254834089001202300032 (C23-00032). Sírvase Proveer.



**RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE NARIÑO -CUNDINAMARCA-

Radicación: 25483408900120230003200 (C23-00032)
Proceso: Ejecutivo Hipotecario de Menor Cuantía
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandada: Tatiana Martínez Quintero

Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, y por reunir los requisitos legales y formales del artículo 82 y S.S., y Art. 422, 467 y 468 del Código General del Proceso y con sustento en el artículo 430 de la obra en cita., este despacho,

RESUELVE:

Primero.- LIBRAR ORDEN DE PAGO para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor de BANCOLOMBIA S.A.S., identificada con el NIT No. 90000102465, y en contra de TATIANA MARTÍNEZ QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 52.972.714., para que dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación del presente proveído cancele las siguientes cantidades:

1. Respecto del pagaré No. 90000102465 según la siguiente tabla:

FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA (DD/MM/AA)	PRETENSIÓN	VALOR COMPONENTE CAPITAL DE LA CUOTA EN PESOS	PRETENSIÓN	VALOR COMPONENTE INTERÉS REMUNERATORIO DE LA CUOTA EN PESOS	LAPSO DE CAUSACIÓN DEL INTERÉS REMUNERATORIO (DD/MM/AA)
22/04/2022	1	\$ 117.806,32	1	\$ 1.253.582,65	22/04/2022
22/05/2022	2	\$ 119.012,28	2	\$ 1.252.376,69	22/05/2022
22/06/2022	3	\$ 120.230,59	3	\$ 1.251.158,38	22/06/2022
22/07/2022	4	\$ 121.461,37	4	\$ 1.249.927,59	22/07/2022
22/08/2022	5	\$ 122.704,75	5	\$ 1.248.684,21	22/08/2022
22/09/2022	6	\$ 123.960,86	6	\$ 1.247.428,10	22/09/2022
22/10/2022	7	\$ 125.229,83	7	\$ 1.246.159,14	22/10/2022
22/11/2022	8	\$ 126.511,79	8	\$ 1.244.877,18	22/11/2022
	TOTAL	\$ 976.917,79		\$ 9.994.193,94	

FECHA DE EXIGIBILIDAD DE LA CUOTA (DD/MM/AA)	PRETENSIÓN	VALOR COMPONENTE CAPITAL DE LA CUOTA EN UVR	PRETENSIÓN	VALOR COMPONENTE INTERÉS REMUNERATORIO DE LA CUOTA EN UVR	LAPSO DE CAUSACIÓN DEL INTERÉS REMUNERATORIO (DD/MM/AA)
22/04/2022	1	365,99725	1	3.894,5943	22/04/2022
22/05/2022	2	369,74391	2	3.890,8476	22/05/2022
22/06/2022	3	373,52892	3	3.887,0626	22/06/2022
22/07/2022	4	377,35268	4	3.883,2388	22/07/2022
22/08/2022	5	381,21558	5	3.879,3759	22/08/2022
22/09/2022	6	385,11802	6	3.875,4735	22/09/2022
22/10/2022	7	389,06041	7	3.871,5311	22/10/2022
22/11/2022	8	393,04317	8	3.867,5483	22/11/2022
	TOTAL	UVR 3.035,05994		UVR 31.049,6721	

2. Por los intereses moratorios liquidados mes a mes a la tasa máxima legal permitida causados sobre el capital enunciados en los cuadros anteriores a partir del día 22 de abril de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Segundo.- DECRÉTESE el EMBARGO y posterior SECUESTRO del bien hipotecado identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 307-73658 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Girardot, Cundinamarca, predio que se distingue como LOTE 7 MANZANA B, del proyecto Luna Verde del municipio de Nariño, Cundinamarca. Ofíciase.

Tercero.- Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Cuarto.- Súrtase la notificación al tenor lo dispuesto en los artículos 290 Y ss del C.G.P. y de la Ley 2213 de 2022, sin embargo, y a pesar de la afirmación realizada por la apoderada de la parte actora, respecto de la obtención de la dirección electrónica de la demandada, deberá allegar las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar. –Art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

Quinto.- Oficiar como lo ordena el artículo 73 de la Ley 9 de 1983.

Sexto.- Désele el trámite virtual previsto en la Ley 2213 de 2022, conminando al extremo actor a que conserve en óptimas condiciones el título base de ejecución, para ser presentado en este estrado judicial en caso de ser requerido.

Séptimo.- Se le reconoce personería jurídica al doctor NELSON MAURICIO CASAS PINEDA identificado con cédula de ciudadanía No. 80.765.430 y tarjeta profesional No. 169.170 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de representante legal de CASAS & MACHADO ABOGADOS S.A.S. Procurador Judicial de BACOLOMBIA S.A.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Johana Elizabeth Moreno Naranjo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Nariño - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ca8014faf0ef0627c38a20731b49081a6a437ef9cba77b67ef181290bb049cb**

Documento generado en 10/05/2023 10:21:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>